

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN ADM/ARAP N°025
(De 11 de junio de 2019)

Por la cual se adopta el documento titulado “Manual de Procedimientos para la Expedición de No Objeción para el Registro de Buques ante la Autoridad Marítima de Panamá (AMP)”.



LA ADMINISTRADORA GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, se crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en adelante la Autoridad, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que los numerales 2 y 7 del artículo 38 de la Ley 44 de 2006, disponen que la Autoridad, a través de la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, tiene entre sus funciones, establecer las bases y los parámetros que deberán seguir las normas técnicas para el desarrollo de la actividad pesquera y acuícola, así como la supervisión, la verificación y la certificación de la actualización y el cumplimiento de dichas normas, y velar, en coordinación con las entidades correspondientes, por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que tienen por objeto regular la protección y la utilización de los recursos acuáticos.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto Ley 7 de 10 de febrero de 1998, modificado por la Ley 57 de 6 de agosto de 2008, la Autoridad Marítima de Panamá, a través de la Dirección General de Marina Mercante, es la entidad competente para ejecutar los actos relativos al registro de naves en la Marina Mercante Nacional.

Que corresponde a la Autoridad, asegurar que los buques que tengan la intención de realizar actividades de pesca, se registren de acuerdo a las medidas establecidas y adoptadas por la República de Panamá, en materia de pesca y actividades conexas.

Que la No Objeción de la Autoridad, es un elemento indispensable para el registro de buques ante la Autoridad Marítima de Panamá, para naves que se dediquen o se hayan dedicado a las actividades de pesca o apoyo a la pesca.

Que en atención a lo expuesto, se requiere definir el protocolo a seguir para la expedición de la nota de No Objeción por parte de la Autoridad, estableciendo los mecanismos mediante los cuales se evaluarán las solicitudes en las que se expresa el interés de ingresar al registro panameño de buques de captura y de apoyo a la pesca; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Adoptar el documento titulado “Manual de Procedimientos para la Expedición de la No Objeción al Registro de Buques ante la Autoridad Marítima de Panamá (AMP)”, con el objetivo de establecer el protocolo y mecanismos a seguir para la expedición de la No Objeción de esta Autoridad, y asegurar que los buques que pretendan registrarse en el registro de naves en la Marina Mercante Nacional, no hayan sido identificados como buques que cometieron actividades en detrimento de las normativas vinculadas a la pesca.

SEGUNDO: El “Manual de Procedimientos para la Expedición de No Objeción al Registro de Buques ante la Autoridad Marítima de Panamá (AMP)”, aplicará para el trámite de expedición de la No Objeción de esta Autoridad, respecto a aquellos buques que tengan el interés de ingresar al registro panameño de buques de captura y de apoyo a la pesca, ya sea que su interés sea para el abanderamiento por registro especial por asignación, por entrega,

14

Pág. 2

Resolución ADM ARAP No.025 de 2019

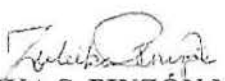
venta, desguace, registro provisional o cualquiera que sea su intención para el registro del buque.

TERCERO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006. Decreto Ley 7 de 10 de febrero de 1998. Ley 57 de 6 de agosto de 2008.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




ZULEIKA S. PINZÓN M.
Administradora General

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
Fiel copia de su original

Secretaría General Fecha: 12/6/19

